



## ESTUDIOS DEL SECTOR

### OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DEL TRANSPORTE PÚBLICO, MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

### CÓDIGO UNSPSC

|                  |                                       |
|------------------|---------------------------------------|
| CODIGO: 80111620 | SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS HUMANOS |
| CODIGO: 80111701 | SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL |

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: "(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

### 1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El Estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto Económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

En lo concerniente al aspecto económico, debemos hacer alusión al producto interno bruto de la economía colombiana, el cual ha sido fuerte golpeado por la crisis sanitaria mundial - emergencia sanitaria COVID-19. Teniendo en cuenta que parte del sector secundario y terciario ha sido aislado y, por tanto, se han afectado negativamente a las variables macroeconómicas más importantes.

Las variables e indicadores macroeconómicos nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige la economía de un País. En este sentido



es pertinente hacer mención especial al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del III trimestre 2021 realizado por el DANE, el cual denotara la situación económica del país en III trimestre del año 2021:

*En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:*

- *Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).*

*En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:*

- *Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).*



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Tercer trimestre 2021<sup>Pr</sup>

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                            |                                         |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                      |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario  |
|                                                                                                       | Anual                                               | Año corrido                             | Trimestral                                         |
|                                                                                                       | 2021 <sup>Pr</sup> - III / 2020 <sup>Pr</sup> - III | 2021 <sup>Pr</sup> / 2020 <sup>Pr</sup> | 2021 <sup>Pr</sup> - III / 2021 <sup>Pr</sup> - II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | 1,3                                                 | 2,3                                     | -1,1                                               |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | 4,1                                                 | -2,2                                    | -0,2                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 18,8                                                | 18,4                                    | 13,2                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 7,4                                                 | 5,0                                     | 3,7                                                |
| Construcción                                                                                          | 0,8                                                 | 2,7                                     | -1,6                                               |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 33,8                                                | 21,8                                    | 15,6                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 13,2                                                | 8,7                                     | 3,6                                                |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,1                                                 | 3,4                                     | 0,8                                                |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                                 | 2,0                                     | 0,5                                                |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 12,4                                                | 9,4                                     | 5,3                                                |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 8,0                                                 | 7,0                                     | 1,9                                                |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 32,0                                                | 34,6                                    | -3,7                                               |
| Valor agregado bruto                                                                                  | 12,8                                                | 10,0                                    | 6,0                                                |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                | 17,0                                                | 13,5                                    | 3,0                                                |
| Producto Interno Bruto                                                                                | 13,2                                                | 10,3                                    | 5,7                                                |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021<sup>pr</sup>, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020<sup>pr</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.



• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Tercer trimestre 2021<sup>pr</sup>

| Actividad económica                                            | Tasas de crecimiento (%)                            |                                         |                                                    |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                                                | Serie original                                      |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario  |
|                                                                | Anual                                               | Año corrido                             | Trimestral                                         |
|                                                                | 2021 <sup>pr</sup> - III / 2020 <sup>pr</sup> - III | 2021 <sup>pr</sup> / 2020 <sup>pr</sup> | 2021 <sup>pr</sup> - III / 2021 <sup>pr</sup> - II |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas              | 11,4                                                | 8,3                                     | 3,1                                                |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo            | 13,2                                                | 10,3                                    | 3,6                                                |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>1</sup> | 12,4                                                | 9,4                                     | 5,3                                                |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>1</sup> Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO

El Presidente de la República de Colombia En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 80 de la Ley 278 de 1996 Expidió el decreto número 1724 de 2021 “Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal” decretó:

Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00)**.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

| Año  | Salario mínimo mensual | Auxilio de Transporte | Normatividad Decreto   |
|------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 2022 | 1.000.000              | 117.172               | 1724 de dic 15 de 2021 |
| 2021 | 908,526                | 106,454               | 1786 de dic 29 de 2020 |
| 2020 | 877,803                | 102,854               | 2360 de dic 26 de 2019 |



|      |         |        |                         |
|------|---------|--------|-------------------------|
| 2019 | 828,116 | 97,032 | 2451 de dic 27 de 2018  |
| 2018 | 781,242 | 88,211 | 2269 de dic 30 de 2017  |
| 2017 | 737,717 | 83,140 | 2209 de dic 30 de 2016  |
| 2016 | 689,455 | 77,700 | 2552 de dic 30 de 2015  |
| 2015 | 644,350 | 74,000 | 2731 de dic 30 de 2014  |
| 2014 | 616,000 | 72,000 | 3068 de dic 30 de 2013  |
| 2013 | 589,500 | 70,500 | 2738 de dic 28 de 2012  |
| 2012 | 566,700 | 67,800 | 4919 de dic 26 de 2011  |
| 2011 | 535,600 | 63,600 | 033 de enero 11 de 2011 |
| 2010 | 515,000 | 61,500 | 5053 de dic 30 de 2009  |

DESEMPLEO

La tasa de desempleo en Colombia para el mes de octubre fue del 11.8% en comparación con el mismo periodo del año anterior cuando era del 14.7%, confirmó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo.

Reveló que para el caso de los hombres, el porcentaje de desocupados fue del 8.7% y las mujeres del 15.9%.

Explicó que en el décimo mes del año 854.000 colombianos ingresaron al mercado laboral teniendo en cuenta que los ocupados pasaron de 21.275.000 millones a 22.128.000 millones.

1.2 ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena “por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones” En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

| NIVEL                                   | FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA | EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA               |
|-----------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------|
| 1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES |                                      |                                            |
| 1                                       | TITULO DE BACHILLER                  | NO REQUIERE                                |
| 2                                       |                                      | ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL |
| 3                                       |                                      | DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL      |
| 2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS    |                                      |                                            |
| 4                                       |                                      | NO REQUIERE                                |



|                            |                                                                                                                             |                 |                                                                |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------|
| 5                          | TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL |                 | ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL                     |
| 6                          |                                                                                                                             |                 | DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL                          |
| 3. SERVICIOS PROFESIONALES |                                                                                                                             |                 |                                                                |
| NIVEL                      | FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA                                                                                        |                 | EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA                                   |
|                            | PREGRADO                                                                                                                    | POSGRADO        |                                                                |
| 7                          | TÍTULO PROFESIONAL                                                                                                          | NO APLICA       | NO REQUIERE                                                    |
| 8                          |                                                                                                                             |                 | ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL                 |
| 9                          |                                                                                                                             |                 | DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL                      |
| 10                         | TÍTULO PROFESIONAL                                                                                                          | ESPECIALIZACIÓN | MÁS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL                     |
| 11                         |                                                                                                                             |                 | DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL             |
| 12                         |                                                                                                                             |                 | MÁS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA         |
| 13                         | TÍTULO PROFESIONAL                                                                                                          | MAESTRÍA        | MÁS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL                     |
| 14                         |                                                                                                                             |                 | DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA |
| 15                         |                                                                                                                             |                 | MÁS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA         |

| GRADO DE CONFIANZA |                                                                                |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE SERVICIO   | FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS                                      |
| APOYO A LA GESTIÓN | TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MÍNIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL    |
| PROFESIONALES      | TÍTULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA |

### 1.3 CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

#### CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

*Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

#### LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito.

**Artículo 1º.** Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. *Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los*



peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

**ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte

**ARTÍCULO 6. ORGANISMOS DE TRÁNSITO.** Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
- c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
- d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
- e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

**LEY 80 DE 1993** Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.



### Numeral 3 del Artículo 32 ley 80

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

### LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80)

Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*

### Decreto No. 1082 de 2013

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,** siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (negrilla y subrayado fuera de texto)

## MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL

### IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA.

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

### ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

### SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante Ordenanza No. 298 de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte, y recreación en el departamento



de Bolívar, conforme a la ley 2023 de 2020, correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato.

Cabe aclarar que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto de la ordenanza 298 de 2020, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales se encuentran exentos de la tasa Pro- Deporte y Recreación:

**Parágrafo 1º.** Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

#### **1.4 ACUERDO COMERCIALES**

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual señala:

*(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

#### **1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.**

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

### **2. ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).



Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993, lo define así:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente “(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,** siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (negrilla y subrayado fuera de texto)

*En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

*“Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;*



*"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".*

En este sentido el doctrinante JAIRO RAMOS ACEVEDO en su libro "CONTRATACION ESTATAL TEORIA GENERAL Y ESPECIFICA" define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

### *Servicios profesionales*

*El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.*

*Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.*

*Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).*

*Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).*

*Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".*

*Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una*



*manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.*

*De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual “se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica”, respecto de los ciclos propedéuticos establece que:*

*“Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:*

*“a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..*

*“La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;*

*“b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;*

*“c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)”*



Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

## 5.2 Servicios de apoyo a la gestión

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite “Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición”, el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del “apoyo”, a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de



planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter “ocasional”, toda vez que son de “apoyo” a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

*Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta”. Ramos,J.,(2000),Contratacion Estatal Teoria General y Especifica. Bogota DC, Colombia, Ibañez.*

Realizada la explicación descrita en los acápites anteriores, y quedado de manifestó que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a “La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” de Colombia Compra la cual señala:

(...)

**En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.** Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda (...). (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido se procedió a indagar en el Secop los posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena “por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones”. Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT



### 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, En lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DEL TRANSPORTE PÚBLICO, MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**. *se procede a buscar en el secop procesos de contratación con objeto contractual similar, son:*



| Nº DE PROCESO                         | TIPO DE PROCESO                         | ESTADO    | ENTIDAD                                                                     | OBJETO                                                                                                                                                   | DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN | CUANTÍA         | FECHA                                               |
|---------------------------------------|-----------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------|
| 648-2019                              | CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) | CELEBRADO | ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS           | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT | DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA    | \$20,700,000    | 28 DE ENERO DE 2019                                 |
| No.120 JHAROL CAMARGO MORENO          | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.                   | Bolívar : Cartagena                   | \$33.000.000,00 | Fecha de Liquidación 07-09-2020                     |
| 3173-2020                             | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Convocado | BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS          | Bolívar : Cartagena                   | \$10.000.000,00 | Fecha de Carga en el Sistema 13-MAY-20              |
| No. 138 CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.           | Bolívar : Cartagena                   | \$44.000.000,00 | Fecha de Liquidación 03-11-2020                     |
| 1786-2019                             | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DAT                       | Bolívar : Cartagena                   | \$46.153.333,00 | Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-10-2019 |
| 770-2019-DATT                         | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE                                                          | Bolívar : Cartagena                   | \$24.150.000,00 | Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-10-2019 |



Salvemos Juntos  
a Cartagena

|                    |                                         |           |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                         |                 |                                                      |
|--------------------|-----------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------|
| 5557-2018          | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS          | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Bolívar : Cartagena                     | \$3.300.000,00  | Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-11-2018  |
| 213                | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | SANTANDER E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO - CÚCUTA                             | EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO DE APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA QUE SUSCRIBA LA ESE.                                                                                                                                                                                                                                      | Norte De Santander : San José de Cúcuta | 9.200.000,00    | Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-03-2077  |
| 479-2020           | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y EVALUADOR A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN DE MORADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Antioquia : Medellín                    | 16.610.363,00   | Fecha de Liquidación 31-12-2020                      |
| 204-2020           | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED | APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESDE EL ÁREA O COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Antioquia : Medellín                    | \$64.068.543,00 | Fecha de Liquidación 31-12-2020                      |
| CD-DAAL-562-2021   | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS                    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Bolívar : Cartagena                     | \$ 12.000.000   | Fecha de inicio: 1/03/2021                           |
| CD-DAAL-387-2021   | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS                    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, AREAS DE DEPURACIÓN BIENES INMUEBLES, TITULACIÓN, Y REGISTRO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISCALES, DEFENSA JUDICIAL, RECEPCIÓN DE PREDIOS Y TOPOGRAFIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE | Bolívar : Cartagena                     | \$ 25.800.000   | Fecha de inicio de ejecución del contrato 22/01/2021 |
| CD-FONPEN-694-2021 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS                    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Bolívar : Cartagena                     | \$12.500.000    | Fecha de inicio de ejecución del contrato 28/01/2021 |



|                                   |                                                  |           |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |            |                                                                             |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| CD-<br>GEPMU-<br>997-2021         | Contratación<br>Directa (Ley<br>1150 de<br>2007) | Celebrado | ALCALDÍA<br>DEL DISTRITO<br>TURÍSTICO Y<br>CULTURAL DE<br>CARTAGENA<br>DE INDIAS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES COMO ABOGADO EN<br>LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y<br>MOVILIDAD DEL DISTRITO EN<br>DESARROLLO DEL PROYECTO DE<br>INVERSIÓN RECUPERACIÓN DEL<br>ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA DE<br>INDIAS                                                                                                                                                                                                                                            | Bolívar :<br>Cartagena | 55.000.000 | Fecha de<br>inicio de<br>ejecución<br>del<br>contrato<br><br>30/01/20<br>21 |
| CTPI-<br>199221-<br>0176-<br>2021 | Contratación<br>Directa (Ley<br>1150 de<br>2007) | Celebrado | SENA<br>REGIONAL<br>CAUCA                                                        | Prestar servicios personales de<br>carácter temporal como instructor<br>contratista en el área de MECANICA<br>AUTOMOTRIZ impartiendo Formación<br>Profesional Integral, en alternancia,<br>para los programas REGULAR del<br>Centro de Teleinformática y<br>Producción Industrial (Titulada,<br>complementaria y/o virtual), según la<br>necesidad del servicio, en el o los<br>Municipios del Departamento del<br>Cauca donde se le asigne por la<br>entidad contratante. | Popayán<br>Cauca       | 31.404.100 | Fecha de<br>inicio de<br>ejecución<br>del<br>contrato<br><br>1/02/202<br>1  |

Es menester citar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente "(...) *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

*En este orden de ideas, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

## PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "*Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias*". En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del



contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

| CATEGORÍA<br>NIVEL | HONORARIOS<br>HASTA | PERFIL - REQUISITOS                                                                                                                                   |
|--------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                  | \$ 1.300.000        | Título de <b>Bachiller</b>                                                                                                                            |
| 2                  | \$ 1.800.000        | Título de <b>Bachiller</b> con más de 6 meses de experiencia relacionada                                                                              |
| 3                  | \$ 2.200.000        | Título de <b>Técnico</b> con más de 12 meses de experiencia relacionada                                                                               |
| 4                  | \$ 2.500.000        | Título de <b>Tecnólogo</b>                                                                                                                            |
| 5                  | \$ 2.800.000        | <b>Egresados</b> con certificado de haber culminado académicamente los estudios profesionales                                                         |
| 6                  | \$ 3.000.000        | Título <b>profesional</b>                                                                                                                             |
|                    | \$ 3.500.000        | Título profesional con más de 12 meses de experiencia                                                                                                 |
| 7                  | \$ 4.000.000        | Título profesional y <b>postgrado</b>                                                                                                                 |
| 8                  | \$ 6.000.000        | Título profesional y postgrado con más de 4 años de experiencia profesional relacionada                                                               |
| 9                  | \$ 6.600.000        | Título profesional más <b>maestría</b> y más de 4 años de experiencia profesional relacionada                                                         |
| 10                 | \$ 7.200.000        | Asesores de despacho, servicios especializados de alta confianza, asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables |

De igual manera en la parte resolutive de la resolución en mención, específicamente en el párrafo 1 establece:

*“Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizará anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal”.*

No obstante, la Alcaldía Distrital de Cartagena expidió la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 “por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones”. En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:

**1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:**



| NIVEL | FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA | EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA               | RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES) |       |
|-------|--------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|
|       |                                      |                                            | DESDE                                                               | HASTA |
| 1     | TITULO DE BACHILLER                  | NO REQUIERE                                | 1,7                                                                 | 1,9   |
|       |                                      |                                            |                                                                     |       |
| 2     |                                      | ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL | 1,7                                                                 | 2,2   |
| 3     |                                      | DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL      | 1,7                                                                 | 2,5   |

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

| NIVEL | FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA                                                                                        | EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA               | RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES) |       |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|
|       |                                                                                                                             |                                            | DESDE                                                               | HASTA |
| 4     | TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL | NO REQUIERE                                | 2,4                                                                 | 2,7   |
| 5     |                                                                                                                             | ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL | 2,4                                                                 | 3,0   |
| 6     |                                                                                                                             | DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL      | 2,4                                                                 | 3,6   |

3.SERVICIOS PROFESIONALES

| NIVEL | FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA |                 | EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA                           | RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES) |       |
|-------|--------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|
|       | PREGRADO                             | POSGRADO        |                                                        | DESDE                                                               | HASTA |
| 7     | TITULO PROFESIONAL                   | NO APLICA       | NO REQUIERE                                            | 3,4                                                                 | 4,0   |
| 8     |                                      |                 | ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL         | 3,4                                                                 | 4,5   |
| 9     |                                      |                 | DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL              | 3,4                                                                 | 4,9   |
| 10    | TITULO PROFESIONAL                   | ESPECIALIZACIÓN | MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL             | 4,0                                                                 | 5,2   |
| 11    |                                      |                 | DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL     | 4,0                                                                 | 6,0   |
| 12    |                                      |                 | MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA | 4,0                                                                 | 7,2   |
| 13    | TITULO PROFESIONAL                   | MAESTRÍA        | MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL             | 4,5                                                                 | 6,2   |



|    |  |                                                                |     |     |
|----|--|----------------------------------------------------------------|-----|-----|
| 14 |  | DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA | 4,5 | 6,9 |
| 15 |  | MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA         | 4,5 | 8,0 |

Asimismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 “por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones” señala: “quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:

(...)

7. Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, secretarios, Directores o jefes de oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:

| TIPO DE SERVICIO   | FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS                                      | RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES) |     |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----|
| APOYO A LA GESTIÓN | TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL    | 3,7                                                             | 5,5 |
| PROFESIONALES      | TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA | 5,0                                                             | 9,0 |

Por otra parte, el Presidente de la república de Colombia expidió el decreto número 1724 de 2021 “por el cual se fija el salario mínimo mensual legal” decretó:

Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00)**.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV del año 2022, es:



| NIVEL                                   | FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA                                                                                        |                 | EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA                           | RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES) |       | RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 (\$ 1.000.000) |                 |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------------|-----------------|
|                                         |                                                                                                                             |                 |                                                        | DESDE                                                               | HASTA | DESDE                                                     | HASTA           |
| 1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES |                                                                                                                             |                 |                                                        |                                                                     |       |                                                           |                 |
| 1                                       | TITULO DE BACHILLER                                                                                                         |                 | NO REQUIERE                                            | 1,7                                                                 | 1,9   | \$ 1.700.000,00                                           | \$ 1.900.000,00 |
|                                         |                                                                                                                             |                 |                                                        |                                                                     |       |                                                           |                 |
| 2                                       |                                                                                                                             |                 | ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL             | 1,7                                                                 | 2,2   | \$ 1.700.000,00                                           | \$ 2.200.000,00 |
| 3                                       |                                                                                                                             |                 | DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL                  | 1,7                                                                 | 2,5   | \$ 1.700.000,00                                           | \$ 2.500.000,00 |
| 2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS    |                                                                                                                             |                 |                                                        |                                                                     |       |                                                           |                 |
| 4                                       | TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL |                 | NO REQUIERE                                            | 2,4                                                                 | 2,7   | \$ 2.400.000,00                                           | \$ 2.700.000,00 |
| 5                                       |                                                                                                                             |                 | ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL             | 2,4                                                                 | 3,0   | \$ 2.400.000,00                                           | \$ 3.000.000,00 |
| 6                                       |                                                                                                                             |                 | DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL                  | 2,4                                                                 | 3,6   | \$ 2.400.000,00                                           | \$ 3.600.000,00 |
| 3. SERVICIOS PROFESIONALES              |                                                                                                                             |                 |                                                        |                                                                     |       |                                                           |                 |
| NIVEL                                   | FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA                                                                                        |                 | EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA                           | RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES) |       | RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 (\$ 1.000.000) |                 |
|                                         | PREGRADO                                                                                                                    | POSGRADO        |                                                        | DESDE                                                               | HASTA | DESDE                                                     | HASTA           |
| 7                                       | TITULO PROFESIONAL                                                                                                          | NO APLICA       | NO REQUIERE                                            | 3,4                                                                 | 4,0   | \$ 3.400.000,00                                           | \$ 4.000.000,00 |
| 8                                       |                                                                                                                             |                 | ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL         | 3,4                                                                 | 4,5   | \$ 3.400.000,00                                           | \$ 4.500.000,00 |
| 9                                       |                                                                                                                             |                 | DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL              | 3,4                                                                 | 4,9   | \$ 3.400.000,00                                           | \$ 4.900.000,00 |
| 10                                      | TITULO PROFESIONAL                                                                                                          | ESPECIALIZACIÓN | MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL             | 4,0                                                                 | 5,2   | \$ 4.000.000,00                                           | \$ 5.200.000,00 |
| 11                                      |                                                                                                                             |                 | DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL     | 4,0                                                                 | 6,0   | \$ 4.000.000,00                                           | \$ 6.000.000,00 |
| 12                                      |                                                                                                                             |                 | MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA | 4,0                                                                 | 7,2   | \$ 4.000.000,00                                           | \$ 7.200.000,00 |
| 13                                      | TITULO PROFESIONAL                                                                                                          | MAESTRÍA        | MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL             | 4,5                                                                 | 6,2   | \$ 4.500.000,00                                           | \$ 6.200.000,00 |



|    |  |                                                                |     |     |                 |                 |
|----|--|----------------------------------------------------------------|-----|-----|-----------------|-----------------|
| 14 |  | DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA | 4,5 | 6,9 | \$ 4.500.000,00 | \$ 6.900.000,00 |
| 15 |  | MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA         | 4,5 | 8,0 | \$ 4.500.000,00 | \$ 8.000.000,00 |

| GRADO DE CONFIANZA |                                                                                |                                                                 |     |                                                            |                 |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------|-----------------|
| TIPO DE SERVICIO   | FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS                                      | RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES) |     | RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 (\$ 1.000.000)) |                 |
| APOYO A LA GESTIÓN | TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MÍNIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL    | 3,7                                                             | 5,5 | \$ 3.700.000,00                                            | \$ 5.500.000,00 |
| PROFESIONALES      | TÍTULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA | 5,0                                                             | 9,0 | \$ 5.000.000,00                                            | \$ 9.000.000,00 |

mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE”.

Que este Plan contempla dentro de su Pilar No. 1 CARTAGENA RESILIENTE, la Línea Estratégica “ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, que pretende fortalecer las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del Espacio Público y la Movilidad en el Distrito de Cartagena, lo cual se llevará a cabo mediante acciones, programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población, para de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes de este Distrito, en el disfrute del espacio público, y, que fomenten la Resiliencia para que la ciudad sea modelo tanto a nivel nacional como internacional. Esta Línea contiene a su vez el Proyecto APOYO PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y el Programa MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

El objetivo general del Programa consiste en Mejorar la prestación del servicio de transporte público en todas sus formas en el Distrito de Cartagena, y, como Objetivos Específicos: Realizar campañas de sensibilización para el uso de transporte público; Actualizar y normalizar los recorridos del transporte público colectivo; Erradicar las terminales satélites de transporte ilegal; Implementar un sistema de cobro de tarifas para el servicio de transporte público individual.

Cabe resaltar que en la actualidad, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital no cuenta con el personal de Planta suficiente para desarrollar todas las actividades requeridas para la prestación de los servicios a los ciudadanos y empresas del Distrito de Cartagena y, en ese sentido, es necesario continuar con el desarrollo de las mismas, razón por la cual se requiere la contratación de profesionales, técnicos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones del DATT.



Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario y oportuno la contratación de un equipo conformado por profesionales, técnicos y personal de apoyo a la gestión, para el desarrollo de la actividades relacionadas con su función inherente de Inspección, vigilancia y Control, materializadas en el proceso contravencional por la violación de las normas de transporte por parte de las empresas, propietarios y conductores del servicio público de pasajeros de radios de acción distrital, para dar cumplimiento con la misión del DATT en esta materia, y además, en consonancia del Proyecto APOYO PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIASB Código BPIN: 2021130010250.

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y Tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 *"por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones"*, El presupuesto oficial global para CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DEL TRANSPORTE PÚBLICO, MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, será por la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$301.821.000)** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato. La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

**VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT